



Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3652 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN YERRO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION DEL LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO INCLUYE: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, hizo convocatoria pública, con el fin de adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2025**, cuyo objeto es la **REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, el cual agotó todas las etapas, tales como recepción de ofertas, evaluación de las mismas, publicidad y traslado, de acuerdo con regulado por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.

Que, el mencionado proceso fue adjudicado el pasado 28 de agosto de 2.025 mediante acto administrativo No. 3491, de acuerdo a recomendación que hiciera el Comité Evaluador al secretario Jurídico delegado para contratar. Acogida la evaluación procede a adjudicar el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2025**, cuyo objeto es la **REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, al proponente **CONSORCIO BOLIVAR POTENCIA VIAL**.

Que, revisado ese acto administrativo de adjudicación se hace imperativo indicar que, por un error involuntario de transcripción del acto administrativo de adjudicación expedido por esta secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, en cabeza del suscrito, se omitió en el nombre del proponente la palabra "POTENCIAL", quedando en la misma **CONSORCIO BOLIVAR POTENCIAL VIAL**, pero que verificado el nombre completo y que corresponde al oferente ganador es **CONSORCIO BOLIVAR POTENCIA VIAL**.

Que, en aras de no generar confusiones o ambigüedades derivadas de la lectura de ese acto administrativo de adjudicación, **SE ITERA LA SIGUIENTE ACLARACION**: que el nombre completo del oferente es **CONSORCIO BOLIVAR POTENCIA VIAL**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios"



Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3652 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN YERRO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION DEL LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO INCLUYE: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el saneamiento previsto en la presente resolución cumple con los presupuestos de los artículos en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y transcripción, el cual, no genera modificaciones en el sentido material de las etapas contractuales y demás documentos del procedimiento o del contrato, no constituyen causales de nulidad y se hace por exigencias del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Jurídica Sustentable del departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CORRÍJASE el yerro en la resolución de adjudicación del proceso por LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2025, cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", en el entendido que el nombre completo del oferente adjudicatario corresponde a **CONSORCIO BOLIVAR POTENCIA VIAL** representado por **LINA MARIA PALOMINO OQUENDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.943.595, proponente plural integrado por **DECOP INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT No. 901.776.114-1, con un porcentaje de participación del 75%, **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES PT S.A.S** identificado con NIT 900.981.058-1, con un porcentaje de participación del 10% e **INGENIO CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT. 901.624.672-6, con un porcentaje de participación del 15%, por valor de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS MCTE (\$56.227.054.002)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato., por cumplir con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en los factores de ponderación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y notifíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 3652 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN YERRO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION DEL LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-011-2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO INCLUYE: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del proceso por LICITACIÓN PÚBLICA No.LIC-SI-011-2025, cuyo objeto es el "REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE INTERCOMUNICA A LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DE LIMA, VILLA NUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO DE LAS SUBREGIONES FUNCIONALES 7 Y 48 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

VoBo. Ricardo Posada Meola
Director de Contratación

Proyectó: Oscar Farak Romero
Asesor Ext.